



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DE ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA CAUICH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A AMBAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA UACAM":**

**I.1.** Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio Primero de la misma.

**I.2.** Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, el Rector tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en el Maestro José Román Ruiz Carrillo, según lo acredita con la escritura pública número seiscientos cuatro (604) de fecha lunes veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) pasada ante la fe pública del C. licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las actas de las sesiones extraordinarias solemne y permanente: y especial y solemne del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas el día doce (12) de octubre del dos mil diecinueve (2019) a las 11:00 y 13:00 horas respectivamente, en las cuales se hace el nombramiento y toma de protesta del Maestro José Román Ruiz Carrillo como Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.





**UAC**  
 Universidad Autónoma  
 de Campeche



**SANNAFARM**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE CAMPECHE

**I.3.** Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

**I.4.** Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Agustín Melgar S/N, entre Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buenavista, C.P. 24039 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

**II. DECLARA: "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"**

**II.1.** Que es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y autónomo operativo, sectorizado a la secretaria de Salud del Estado, creado mediante acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002.

**II.2.** Que tiene como objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.

**II.3.** La Mtra. Neyda del Carmen Sosa Cauich, es la directora general de dicho Organismo y acredita su cargo, mediante nombramiento de fecha dieciséis de octubre del dos mil veintiuno, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche. Así mismo tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento conforme al Artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo.

  
 Oficina del  
 Abogado General  
 REVISADO



**II.4.** Que, para los efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle 24 S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Kila, Lerma, Campeche.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en Materia de Servicio Social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLAUSULAS**

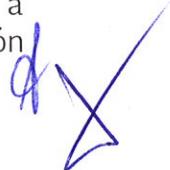
**PRIMERA. - OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de las Facultades de Derecho, Humanidades y de Contaduría y Administración, que reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de la materia prestarán el Servicio Social en "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", contribuyendo a la formación integral del Prestador del Servicio Social para efectos de su formación











# UAC

Universidad Autónoma  
de Campeche



## SANNAFARM

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

### SEGUNDA. - ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" establecen que las Actividades que se realicen con motivo de la prestación del Servicio Social, serán conforme a los Programas aprobados conforme lo establece el Reglamento de Servicio Social de "LA UACAM", el cual se agrega al presente instrumento como anexo 1, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

- a) Objetivos
- b) Lugar de realización
- c) Temporalidad.
- d) Carreras que comprende.
- e) Número y perfil de participantes.
- f) Actividades para realizar.
- g) Asesor o asesores responsables
- h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ":

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Programa de Servicio Social y del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

#### I. "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

- a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia Universidad.
- b) Dar a conocer a la Sociedad en general la participación de la Universidad Autónoma de Campeche en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por la Universidad Autónoma de Campeche.
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- e) Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- f) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanar.
- g) Designar como Asesor Honorario al LDAP. Eduardo Ernesto Vázquez Gutiérrez, subdirector Administrativo del SANNAFARM "Vida Nueva".

Oficina del  
Abogado General  
REVISADO



# UAC

Universidad Autónoma  
de Campeche



**SANNAFARM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- h) Asignar al prestador del Servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.
- i) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- j) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.
- k) Al término de la prestación del servicio, la "DEPENDENCIA RECEPTORA" deberá entregar la constancia de liberación.

## II. "LA UACAM"

- a) Proporcionar a "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" los Prestadores del Servicio Social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el Programa, Anexo 1 del presente Instrumento legal.
- b) Cada Facultad o Escuela, deberá designar al personal docente de manera general, que fungirá como asesor del Servicio Social, quienes proporcionarán información y seguimiento a los Prestadores del Servicio Social, durante el tiempo que dure éste.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social.
- d) Vigilar en forma conjunta con "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" que el (los) Prestador (es) del Servicio asignados, cumplan con las obligaciones que le (s) impone el Reglamento del Servicio Social la Universidad Autónoma de Campeche, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- e) A la conclusión del Servicio, expedir al Prestador del Servicio Social, la Constancia de Liberación correspondiente.
- f) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social de la Universidad.



## CUARTA. - RELACION LABORAL

Las partes convienen en que la prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil del Prestador o del Programa respectivo. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que el prestador del servicio queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

## QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio Social.



# UAC

Universidad Autónoma  
de Campeche



## SANNAFARM

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### SEXTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que la información a la que tiene acceso el estudiante o egresado de las Facultades mencionadas en la Cláusula Primera de este Convenio se considera "CONFIDENCIAL" este deberá firmar el acuerdo de confidencialidad proporcionado por el "LA DEPENDENCIA RECEPTORA".

### OCTAVA. - INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.

Las Partes convienen en que para el caso de que "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorpore el anexo respectivo al presente convenio.

### NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Campeche. Asimismo, manifiestan que es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Oficina del  
Abogado General  
REVISADO  
*[Firma]*

POR "LA UACAM"

*[Firma]*  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO**  
RECTOR

POR "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

*[Firma]*  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA**  
**CAUICH**  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

*[Firma]*  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. FERNANDO MEDINA BLUM**  
SECRETARIO GENERAL

*[Firma]*  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JARED ISIDRO PLIEGO CASANOVA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN,  
EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN